



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: PROY. RESO PREIMBA - EX-2021-10084203- -GDEBA-DGALMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-10084203-GDEBA-DGALMIYSPGP, la Ley Nacional N° 27.561, la Ley N° 15.183 y el Decreto N° 271/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.561, en su artículo 12, creó el Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), con el objeto de garantizar el mantenimiento y construcción de obras de infraestructura municipal en ámbitos urbanos, suburbanos y/o rurales;

Que el citado Programa está destinado a mantener y ampliar la infraestructura en todos los municipios de la Provincia, constituyendo una importante herramienta de asistencia a las comunas en estos tiempos de complicaciones económicas y financieras, derivadas de la pandemia del COVID-19, siendo indispensable avanzar en la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar su adecuada implementación;

Que a través de la Ley N° 15.183 la Provincia de Buenos Aires adhirió al Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires creado por el artículo 12 de la Ley Nacional N° 27.561;

Que, en dicho marco, mediante Decreto N° 271/2021 se aprobó el Acta Acuerdo y sus Anexos, suscriptos el 30 de marzo de 2021 entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el Ministerio del Interior de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ha sido designado como Autoridad de Aplicación mediante Decreto N° 271/2021, quedando facultado a dictar normas aclaratorias y complementarias y a suscribir y aprobar los sucesivos actos, acuerdos, protocolos, adendas y todo otro documento, para su implementación;

Que a tal fin corresponde establecer los lineamientos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el Acta Acuerdo y sus Anexos citados;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura ha tomado conocimiento y presta conformidad con la presente gestión;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 15.183 y el Decreto N° 271/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que la solicitud de otorgamiento de recursos del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) para la ejecución de los Proyectos de Obras requeridos por los Municipios, en el marco de lo dispuesto por el Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 271/2021, deberá realizarse mediante nota suscripta por el Intendente Municipal y presentarse ante la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura o la dependencia que en el futuro la sustituya.

Dicha solicitud deberá estar acompañada de la correspondiente memoria descriptiva, memoria técnica, cómputo y presupuesto, planos, plan de trabajo, titularidad del predio a intervenir, localidad, georreferenciación, área responsable del municipio, número de cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la que deben depositarse los fondos y fecha estimada de inicio de obra y de finalización.

Tanto la memoria descriptiva como la memoria técnica, planos, plan de trabajo y presupuesto, deberán estar suscriptos por profesional matriculado (arquitecto o ingeniero) con incumbencia en el objeto de la obra y por el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

El resto de la documentación deberá estar firmada por el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

ARTÍCULO 2°. La Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura procesará y dará curso al proyecto de obra presentado por el municipio, de acuerdo a la no superposición con otros proyectos realizados por la Provincia de Buenos Aires, su conveniencia y la sujeción del proyecto de obra al Plan de Obras que como Anexo I forma parte integrante del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 271/2021.

Asimismo, verificará la disponibilidad de fondos y la adecuación del proyecto propuesto al coeficiente combinado compuesto en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) y el restante cincuenta por ciento (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019 y efectuará el compromiso presupuestario.

En los casos en que la comuna no cuente con profesionales idóneos a los efectos de suscribir la documentación requerida en el párrafo tercero del artículo precedente, previo a efectuar el debido compromiso presupuestario, los proyectos presentados en esas condiciones serán remitidos a las respectivas áreas técnicas ministeriales a los efectos de obtener su viabilidad técnica.

En ningún caso el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos corrientes.

ARTÍCULO 3°. Una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo precedente este Ministerio podrá suscribir el convenio correspondiente y remitirá el mismo, junto con el proyecto de acto administrativo que lo apruebe, a los organismos de asesoramiento y control.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el Municipio deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el Modelo de Certificado que como Anexo Único (IF- 2021-10726291-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Municipio, a fin de acreditar el correcto avance de obra, deberá presentar en forma mensual ante este Ministerio, los Certificados de Avance de Obra, el avance del plan y el acopio existente si lo hubiere, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo del Municipio, de conformidad con el Modelo de Certificado aprobado por el Anexo Único de la presente resolución.

Una vez controlados los requisitos formales, se impulsarán las respectivas actuaciones para el pago correspondiente.

Las certificaciones referidas deberán estar acompañadas de la documentación respaldatoria, refrendada por el Intendente, Inspector de la Obra y/o Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Asimismo, deberán adjuntarse imágenes fotográficas y/o fílmicas debidamente autenticadas por funcionario competente, que reflejen los avances de obra certificados.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura podrá requerir la remisión de los elementos que considere necesarios a los efectos de constatar los avances de la obra.

ARTÍCULO 6°. Establecer que los Municipios beneficiarios deberán realizar la rendición de cuentas de las sumas recibidas, de conformidad con lo previsto en el Anexo II del Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 271/2021, como así también ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 17 del Anexo Único del Decreto N° 467/2007.

ARTÍCULO 7°. Cuando se incrementaren los costos previstos en el proyecto, superando el monto originalmente acordado y/o entregado, y el Municipio no disponga de fondos para destinar a tal fin; o cuando por cualquier otra circunstancia el Municipio estime conveniente la modificación del proyecto originalmente aprobado, podrá proponer a este Ministerio la modificación y/o reducción del proyecto a efectos de facilitar su concreción.

Cuando la disminución implicare una modificación sustantiva de la obra original, deberán expedirse las áreas técnicas de este Ministerio al solo efecto de constatar que el cambio no modifique la naturaleza de la obra original.

Cuando la obra originalmente prevista resultare fundamental para el Municipio beneficiario, no pudiendo reducirse, ni ser completado su financiamiento con fondos comunales, la misma podrá ser modificada y proyectada por etapas, de forma tal que, una vez cerrada la primera etapa, de manera sucesiva e independiente, se proyecten y presupuesten las posteriores, tramitando la aprobación presupuestaria de la siguiente una vez culminada la antecedente.

ARTÍCULO 8°. Establecer que, en los casos en los que un proyecto de obra haya sido aprobado y otorgado el anticipo financiero respectivo sin que la obra se hubiera iniciado en el plazo previsto en el convenio, mediando solicitud por la autoridad municipal debidamente fundada en razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, podrá dejarse sin efecto el proyecto original, aplicándose el monto percibido en concepto de anticipo financiero a un nuevo proyecto de obra de acuerdo a las áreas temáticas y componentes detallados en el Anexo I del Acta Acuerdo, oportunamente aprobada por Decreto N° 271/2021.

ARTÍCULO 9°. Para el caso que exista remanente del monto aplicable a un Municipio, producto de una rendición total de la obra por monto inferior al otorgado, podrá destinarse el dinero sobrante para ampliar el proyecto originalmente aprobado, para un nuevo proyecto u otro en ejecución que no haya podido ser culminado por la insuficiencia económica señalada en el artículo 7° de la presente.

ARTÍCULO 10. En todos los casos, con carácter previo a la aprobación por parte de este Ministerio de las modificaciones al proyecto de obra, deberá darse oportuna intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTÍCULO 11. En el caso descrito en el artículo 8°, deberá actualizarse la suma percibida desde el momento de su entrega hasta la solicitud de su afectación a otro proyecto, conforme la tasa pasiva-plazo fijo a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura. Cumplido, archivar.